



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el expediente US-EE-675-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio televisivo en los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoíno”, por un total dieciséis (16) sorteos, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.566.400,00.-), durante el año 2025.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N.º 313-2025 se estableció la necesidad de lo mencionado en el considerando que antecede.

Que en la Resolución mencionada se detecto un error en el 2º considerando y en el artículo 2º se omitió mencionar la Nota de Pedido, los cuales deben subsanarse.

Que la Auditoría General Interna tomó intervención que corresponde mediante Informe I.A.U N.º 341/2025

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18º, inciso m), Decretos Provinciales N.º 674/11, artículo 26, inciso 3), y Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución MJG N.º 244/25, Resolución y Resolución CGP N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88 en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93 y Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el 2º considerando de la Resolución I.P.R.A. N.º 313-2025 el cuál quedará redactado de la siguiente manera...”Que en virtud de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Provincial N.º1015 , resulta necesario establecer cual será la modalidad de contratación que se utilizará para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º1015 Artículo 18 inciso m) , Decreto Provincial N.º 674/11, Artículo 26 inciso 3) , Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución MJG N.º 244/25, Resolución CGP N.º 64/21 y su modificatorias N.º 43/22 y N.º205/24”, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.-Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A. N.º 313-2025 el cuál quedará redactado de la siguiente manera ...”Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1015 Artículo 18 inciso m) , Decreto 674/11 artículo 26 inciso 3 , Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) , Resolución MJG N.º 244/25, Resolución CGP N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24”, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar la omisión de la Nota de Pedido en Resolución I.P.R.A N.º 313/25, la cuál quedará redactada de la siguiente manera...” Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.º 6/2025.

ARTICULO 4º.- Adjudicar a las emisoras LU 87 Tv Canal 11 de Ushuaia y LU 88 Canal 13 de Rio Grande, correspondiente a la contratación del servicio televisivo de los canales oficiales de la Provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoíno”,por un total de dieciséis (16) sorteos, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.566.400,00.-), durante el año 2025.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto a las emisoras LU 87 Tv Canal 11 de Ushuaia y LU 88 Canal 13 de Río Grande, correspondiente a la contratación del servicio televisivo de los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoíno”, por un total de veinticinco (25) sorteos, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS(\$1.566.400,00.-), durante el año 2025.

ARTÍCULO 6°.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse de acuerdo a la partida Presupuestaria N.º 3.4.9 – Otros N.e.p. del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a la Dirección de Administración, a la Dirección Financiero Contable a la Dirección Comercial , todas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 8°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

